

TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA COMISIÓN DE COMPETICIÓN

1. Disposiciones Generales

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Primera. Nombre y establecimiento: La Comisión de Competición de la Real Federación Española de Atletismo (RFEA) se crea como órgano asesor en virtud de los Estatutos de la RFEA y las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo, con vigencia para el periodo 2025-2028.

Segunda. Cláusula de género

La Real Federación Española de Atletismo (RFEA) garantiza la igualdad efectiva de hombres y mujeres como uno de sus principios básicos de actuación. A tal fin, las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado del presente Reglamento se entenderán referidas también a su correspondiente femenino, salvo aquellos supuestos en que específicamente se haga constar que no lo es así.

Tercera. Respeto a las lenguas cooficiales

La RFEA respeta la pluralidad lingüística existente en España. Sin embargo, cualquier documento, reglamento o inserción informática de datos que se pretenda surta efectos válidos en el ámbito estatal, deberá constar al menos en castellano, sin perjuicio de que pueda hacerlo también en una lengua cooficial.

En este segundo supuesto, ambos textos deberán ser idénticos y, en caso de discrepancia, a efectos de la RFEA prevalecerá el contenido en castellano. No se tendrán por remitidos o insertados (ni generarán efectos) documentos, reglamentos o datos redactados exclusivamente en lenguas cooficiales cuando no vengán acompañados de una traducción o incorporen el castellano.

2. Marco Normativo e implementación

- 2.1. Normativa aplicable: La Comisión de Competición se regirá por los Estatutos de la RFEA, los presentes Términos de Referencia y cualquier normativa adicional aprobada por el Consejo Directivo.
- 2.2. Aprobación: Los Términos de Referencia han sido aprobados por el Consejo Directivo de la RFEA en su reunión de 18 de enero 2025

3. Objetivos y Funciones

- 3.1. Objetivo General: Asistir y asesorar al Presidente y el Consejo Directivo de la RFEA en la organización, mejora y desarrollo de las competiciones nacionales e internacionales, contribuyendo a la excelencia técnica y operativa del atletismo español.
- 3.2. Funciones Principales: Las principales funciones de la Comisión de Competición son:
 - Diseñar propuestas para el formato, programa y clasificación de las competiciones nacionales e internacionales organizadas por la RFEA.
 - Revisar y mejorar el calendario competitivo nacional y su alineación con el calendario internacional.
 - Colaborar en el desarrollo de estrategias para fomentar la participación y el crecimiento del atletismo en España.
 - Supervisar y asesorar en los aspectos técnicos de las propuestas de sedes para campeonatos nacionales, asegurando la calidad organizativa y el cumplimiento de los estándares establecidos por la RFEA.
 - Revisar y emitir recomendaciones sobre los reglamentos y normativas de competición antes de su presentación al Consejo Directivo y la Comisión Delegada.

Términos de Referencia de la Comisión de Competición

- Colaborar en la evaluación de nuevas tendencias y tecnologías aplicadas a la gestión y organización de las competiciones.
- Asegurar el cumplimiento de las normativas aplicables.
- Alinear actividades y programas con la Visión y los objetivos estratégicos de la RFEA y su Estrategia “Visión 32”.
- Colaborar con otras comisiones de la RFEA para garantizar coherencia en las actividades y planes.

4. Miembros de la Comisión de Competición

- 4.1. Composición: La Comisión estará integrada por un coordinador y un máximo de 10 miembros, nombrados por el Presidente de la RFEA valorando su experiencia en el ámbito del atletismo y la organización de eventos deportivos.
- 4.2. Presidente de la Comisión: El Presidente de la Comisión de Competición será nombrado por el Presidente de la RFEA.
- 4.3. Representación: Los cupos para la representación de cada sexo se establecerán respetando las directrices marcadas por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Excepcionalmente, se podrán admitir desviaciones de esta norma bajo circunstancias debidamente justificadas y basadas en motivos fundados y objetivos.

Según lo estatutariamente establecido, se interpretará que se ha dado cumplimiento al principio de composición equilibrada entre sexos cuando exista una representación mínima del 40% para el sexo menos representado, cuando ello pueda ser aplicable.

- 4.4. Miembros: Los miembros de la Comisión designados por el Presidente de la RFEA para el mandato federativo comprendido entre los años 2025-2028 son.

- **Presidente:**
Rodrigo Domínguez Fernández
- **Vocales:**
Amaia Andrés Berakoetxea
Juan Manuel Botella Cubells
Álvaro Burrell Bustos
Gemma Castaño Vinyals
Luis Ignacio De Esquiroz Pérez
Martina De la Puente Piñera
Rafael Flores Andreu
Oscar Husillos Domingo
Maria Dolores Pedrares Alonso
Jesús Olivan Mallen
Iván Pablo Sanmartín Carreira
Patricia Sarapio Martín

- 4.5. Apoyo Institucional: La Comisión de Competición estará apoyada por el Director del Área Legal y del Director de Competiciones y Eventos de la RFEA, contará, además, con un coordinador y en su caso uno o varios asesores en la materia nombrados por el Presidente de la RFEA.

5. Responsabilidades

Las responsabilidades de la Comisión de Competición se establecen a continuación.

5.1. Principales Actividades

Términos de Referencia de la Comisión de Competición

- 5.1.1. Revisión Normativa y elaboración de propuestas: Revisar y formular recomendaciones al Presidente y al Consejo Directivo sobre, entre otros, los siguientes asuntos:
- Los estatutos y todas las normas y reglamentos, incluidos los relacionados con la Comisión de Competición. Revisar especialmente aquellos reglamentos y normativas relacionados con asuntos dentro de la Comisión de Competición sus funciones y responsabilidades.
 - Proponer recomendaciones alineadas con la Estrategia “Visión 32” de la RFEA.
 - Emisión de informes previos a todas las reuniones de la Junta de Gobierno y la Asamblea.
 - Elaboración de propuestas que mejoren el desarrollo, la organización, la gestión y/o la comercialización de nuestro deporte.
 - Valorar las propuestas de la Junta De Gobierno, el Comité Ejecutivo, otras Comisiones y de los miembros de la Asamblea de la RFEA.
- 5.1.2. Plan de Trabajo: Elaborar un plan cuatrienal alineado con la estrategia general de la RFEA.
- 5.1.3. Grupos de Trabajo Específicos: Establecer grupos de trabajo y evaluar sus propuestas.
- 5.2. Responsabilidad del Presidente de la Comisión. El Presidente de la Comisión es el responsable último del trabajo y resultados de la Comisión.
- 5.3. Resolución de Conflictos: Si surgieran conflictos o diferencias de criterio entre el presidente y los vocales de la comisión estos serán referidos a el Director del Área Legal de la RFEA.

6. Deberes y obligaciones de los Miembros de la Comisión

- 6.1. Compromiso con el Atletismo Español. Intereses nacionales del atletismo: Cada miembro de la Comisión actuará en beneficio e intereses del atletismo español y la RFEA.
- 6.2. Participación Activa. Los miembros de la comisión asistirán a cada reunión programada (presencial o telemáticamente) a menos que sea excusado por el Presidente.

Cada miembro de la Comisión deberá ser adecuadamente informado y preparado para cada reunión a fin de que su participación sea efectiva y constructiva.

- 6.3. Cumplimiento Normativo: Los miembros de la Comisión firmarán su adhesión y cumplimiento a las normas de Compliance de la RFEA, así como a las Políticas y Procedimientos de Salvaguarda y Protección de la RFEA. Esto incluye respetar los principios y políticas de integridad, transparencia, excelencia, trabajo en equipo, igualdad, buena fe, conflictos de interés, responsabilidad e imparcialidad.

7. Informes y reportes

- 7.1. Periodicidad: El Presidente de la Comisión informará al Presidente y el Consejo Directivo sobre los progresos realizados con respecto al plan cuatrienal aprobado, al menos dos veces al año, ya sea en reunión programada o por escrito, según lo solicitado por el Presidente.
- 7.2. Transparencia: El Presidente de la Comisión proporcionará un informe sobre el trabajo y las actividades de la Comisión como parte de sus responsabilidades anuales al Presidente y al Consejo Directivo de la RFEA cuando sea solicitado por el Presidente de la RFEA.
- 7.3. Aprobación: El contenido de los informes mencionados anteriormente debe ser aprobado previamente por los miembros de la Comisión.

8. Reuniones y Procedimientos

- 8.1. Reuniones ordinarias y extraordinarias.

Términos de Referencia de la Comisión de Competición

- La Comisión se reunirá con carácter ordinario al menos dos veces al año, pudiendo hacerlo con carácter extraordinario si son convocados por el Presidente de la RFEA, el Presidente de la Comisión o a propuesta de la mitad más uno de sus Vocales.
- Las reuniones se convocarán con al menos una semana (7 días naturales) de antelación.
- La Comisión se considerará válidamente constituida si han sido convocados por su Presidente con, al menos, 48 horas de antelación y asisten la mitad más uno de sus componentes.
- El coordinador de la RFEA y el Presidente de la Comisión, establecerán el calendario y el orden del día de las reuniones, siempre sujeto al presupuesto de la Comisión y validado por el Director del Área Legal de la RFEA.
- El orden del día, junto con la documentación relevante, se distribuirá por correo electrónico o a través de la plataforma digital para todos los miembros de la Comisión, en nombre de su Presidente, al menos una semana antes de la reunión.

8.2. Invitados: Además de los miembros de la Comisión podrán ser invitados, con voz, pero sin voto:

- Presidente/s o vocal/es de otras comisiones de la RFEA, previa aprobación del Presidente de la RFEA.
- El Presidente de la Comisión puede invitar a otras personas a asistir a las reuniones para proporcionar información o asesoramiento sobre un tema específico de la reunión, con el consentimiento previo del Director del Área Legal de la RFEA.

8.3. Quorum: El quórum para las reuniones y decisiones de la Comisión será la mayoría del número total de miembros, incluido el Presidente de la Comisión.

8.4. Acuerdos: Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por mayoría simple. En caso de igualdad de votos, el Presidente tendrá voto deliberativo y de calidad.

8.5. Actas: las Actas de cada reunión de la Comisión serán preparadas por el coordinador y aprobadas en la siguiente reunión por la Comisión.

8.6. Confidencialidad: El contenido de las reuniones y el trabajo de la Comisión son confidenciales. Incluyendo los documentos, información, deliberaciones y decisiones adoptadas en sus reuniones, salvo para asuntos de dominio público; o cuando tal divulgación sea requerida por ley, incluyendo los Estatutos de la RFEA o su reglamentos y normativas.

9. Autoridad y Limitaciones

9.1. La Comisión es un órgano asesor de la RFEA y no tiene autoridad para tomar decisiones por o en nombre de la RFEA ni incurrir en ningún gasto (exceptos aquellos autorizados por la RFEA) o vincular a la RFEA en ningún tipo de financiación, relación contractual u otros compromisos.

9.2. La Comisión, y sus miembros tendrán que informar y solicitar permiso al Director del Área Legal de la RFEA para hacer declaraciones públicas sobre la Comisión o cualquier aspecto de su trabajo.

10. Administración

10.1 Dietas y Gastos: La RFEA reembolsará a cada miembro de la Comisión los gastos ocasionados por sus desplazamientos a las reuniones, así como el pago de las dietas reguladas en la normativa de dietas de la RFEA.

10.2 Administración y logística: la RFEA gestionará y organizará toda la logística de las reuniones incluyendo los desplazamientos y alojamiento necesarios para las convocatorias de la Comisión de acuerdo con la política de viajes de la RFEA.

10.3 Documentos: La RFEA deberá proporcionar a la Comisión todos los documentos relevantes para el trabajo de Comisión y sus grupos de trabajo.

Términos de Referencia de la Comisión de Competición

10.4 Reuniones Telemáticas: Las reuniones telemáticas se desarrollarán en las plataformas digitales que facilitará la RFEA para tal fin.

11. Vigencia y Modificaciones

11.1. Periodo de vigencia: Estos Términos de Referencia serán válidos desde su aprobación hasta el final del ciclo 2025-2028.

11.2. Modificaciones: Cualquier modificación deberá ser aprobada por el Consejo Directivo de la RFEA.

12. Derogación

Este documento deroga cualquier normativa anterior relativa a la Comisión de Atletismo Máster y entrará en vigor a partir de su aprobación formal.

En Madrid a 13 de mayo de 2025